



q. la Municipalidad en el año de 1852, para q. se reforme, unjando a
 los cinco conf. antes se gravaba el ramo
 del agua. para gastos municipales, pero
 sin q. disminuyan los 25000 q. se calculaban
 de su diuto; y la Cooperacion a todo se ha
 ga así; pero q. se haga presente a su
 que no se comprende como haya de dar di-
 cho resultado con el gravamen de solo 3 P.,
 en razón a que hay que atenderse a lo que
 se prescribe en el art. 103 del R. Decreto
 de 23 de Mayo de 1845, para graduar lo
 que haya de tender un recargo para gastos
 Provinciales o municipales; a fin de que
 el Sr. Gobernador se sirva tenerlo presente
 al aprobar dho. Presupuesto.

Por mi oficio. se dio cuenta de un me-
 morial de D. Pedro Ferranelli, Jtas. 14 del actual,
 en el que manifiesta q. su hijo D. Juan, cuen-
 te hoy de esta villa, trata de fijar su domicilio

